

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME PREVIO N° 000065-2021-CG/APP

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON
ISLAY – AREQUIPA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA
LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**LIMA – PERÚ
2021**

INFORME PREVIO N° 000065-2021-CG/APP

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Punta de Bombón (Provincia de Islay, Departamento de Arequipa).

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y el TUO de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Nivel Secundario de la I.E Víctor Manuel Torres Cáceres, en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa*”, registrado con el código único de inversiones N° 2516421 (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES N°s:

02-2021-00001208 del 02 de agosto de 2021¹, 08-2021-0006057 del 16 de agosto del 2021² y 08-2021-0063945 del 25 de agosto de 2021³.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “*Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785*”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.

¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

² Correspondiente al Expediente de ampliación de plazo.

³ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

- b. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- e. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- f. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias.
- g. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- h. TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- i. TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- j. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- k. Decreto Supremo N° 150-2021-EF, mediante el cual Aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- l. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y modificatorias.
- m. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- n. Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias.
- o. Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785” y su modificatoria.
- p. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y su modificatoria.
- q. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, así como sus Anexos y Formatos.
- r. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- s. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.

t. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón (en adelante, la Municipalidad) presentó los siguientes documentos:

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio N° 166 – 2021-MDPB/A de 30 de julio de 2021.
2	3.a) de la Sección 6.5 - Estudio de preinversión y de corresponder estudio definitivo o Expediente Técnico, de ser el caso, los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • “Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación”. • Formato N° 05-A “Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión”. • Estudio de preinversión del Proyecto, incluido sus anexos. · Formato N° 07–A “Registro de Proyecto de Inversión” del 12 de abril de 2021.
	3.b) de la Sección 6.5 - Informe Técnico de declaración de viabilidad.	N/A	-----
	3.c) de la Sección 6.5 - Convenios SNIP suscritos.	N/A	-----
	a) Documentos respecto al financiamiento del mantenimiento.	N/A	-----
	b) Documentos respecto al financiamiento del estudio de preinversión.	N/A	-----
	c) Copia del Convenio correspondiente a las mancomunidades regionales y municipales o juntas de coordinación interregional.	N/A	-----
3	Informe Financiero favorable.	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Financiero N° 059-2021-MDPB/GM-GPPyR del 17 de junio del 2021.⁴ • Informe Financiero N° 071-2021-MDPB/GM-GPPyR del 19 de agosto del 2021.⁵
4	Flujo de Caja mensual proyectado.	Si	Flujo de caja proyectado desde enero de 2021 hasta diciembre de 2027. ⁶

⁴ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁵ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
5	Copia de los Estados Financieros y notas.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020. • Copia del Estado de Flujo de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2020. • Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2020. • Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020.
6	Copia del Acta en la que conste la aprobación del Concejo Municipal	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Copia fedateada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2021-MDPB del 31 de mayo de 2021.⁷ • Copia fedateada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2021-MDPB del 18 de agosto de 2021.⁸
	Copia del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la lista de proyectos priorizados, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos.	Sí	Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 014- 2021 -MDPB del 31 de mayo del 2021 ⁹ .
7	Copia de la Resolución que designe a los integrantes del Comité Especial.	Sí	Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 014- 2021 -MDPB del 31 de mayo del 2021 ¹⁰ .
8	Copia del instrumento legal que autoriza el uso de los recursos provenientes de FONIPREL a favor de la entidad	N/A	-----
9	Informe Legal favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Informe N° 019-2021-AL-MDPB del 30 de julio de 2021¹¹. • Informe N° 023-2021-AL-MDPB del 24 de agosto de 2021¹².
10	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto.	Sí	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.
	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora.	N/A	-----

⁷ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁸ Correspondiente al Expediente de solicitud de información complementaria.

⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹⁰ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹² Correspondiente al Expediente de solicitud de información complementaria.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
11	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribirse con el adjudicatario de la buena pro.	Sí	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto.
	Proyecto de contrato de la entidad privada supervisora.	N/A	-----
12	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno cuando se trate de terceros	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Acta de Libre Disponibilidad del Terreno para la ejecución de la Obra del 27 de julio de 2021. • Copia simple de la Partida N° 06158336 registrada en la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP. • Informe N° 428-2021-CCAD-GDUR/MDPB del 19 de agosto de 2021.

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación.

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el Oficio N° 166-2021-MDPB/A del 30 de julio de 2021, la Municipalidad solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente N° 02-2021-0001208 del 02 de agosto de 2021.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad, mediante el Oficio N° 000389-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021, información complementaria para la emisión del Informe Previo.

Mediante el Oficio N° 036-2021-GM/MDPB del 13 de agosto del 2021, la Municipalidad solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior la ampliación del plazo para atender el requerimiento de documentación complementaria, la misma que fue otorgada mediante el Oficio N° 000403-2021-CG/APP del 16 de agosto de 2021.

En respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio N° 038-2021-GM/MDPB del 24 de agosto de 2021, la Municipalidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior información complementaria para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose el Expediente N° 08-2021-0063945 del 25 de agosto de 2021.

2.1.2 Sobre el Proyecto.

a. De la documentación técnica remitida.

La Municipalidad cumplió con remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos:

1. El Formato N° 05-A “Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión”.
2. El estudio de preinversión que sustenta la Ficha Técnica del Proyecto, incluido sus anexos (en adelante, el estudio de preinversión).

3. El Formato N° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión”, del 12 de abril de 2021, mediante el cual se verificó la inscripción y declaratoria de viabilidad del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
4. El Informe N° 008-2021-MDPB-UF-RZC de 16 de agosto de 2021, elaborado por la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto, de acuerdo con el artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. Del objetivo del Proyecto.

Según lo señalado en la Ficha Técnica, el Proyecto tiene como objetivo lograr que “*La población escolar de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres del C.P. La Punta, Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay- Arequipa acceden a servicios adecuados de educación de nivel secundaria*”.

Asimismo, los beneficiarios durante el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 5 268 personas¹³.

c. De la alternativa de solución.

De acuerdo a la Ficha Técnica del Proyecto, se estableció una alternativa de solución al problema identificado como “*Porcentaje de locales educativos con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada*”, detallándose a continuación la alternativa elegida.

Alternativa única (Recomendada):

El Proyecto plantea la demolición de la infraestructura deteriorada en diversos ambientes como, escaleras, graderías, losa deportiva, tanque de agua, veredas, ingresos, cerco perimétrico. Desmontaje del módulo de SUM, Tópico, Psicología, módulo prefabricado y equipo deteriorado.

Mejoramiento de la infraestructura existente que abarca: 14 aulas educativas, ambiente de industria alimentaria y depósito, ambiente de computación e informática, módulo de conectividad, laboratorio de Química, Biología y depósito, laboratorio de Física y depósito, y escaleras.

Construcción de infraestructura nueva que abarca: 09 aulas pedagógicas, ámbito de educación física y depósito, ambiente de industria del vestido y depósito, ambiente de Computación e Informática. Así como también la construcción de:

- Ambientes Administrativos: Dirección, Sub Dirección, Secretaria, Sala de espera, Sala de reuniones, Archivo, Sala docentes, Sala auxiliares, Coordinación pedagógica, Coordinación administrativa, Tópico, Psicología, Tutoría, Tutoría individual, Depósito material oficina, Depósito de material educativo, Depósito banda, Depósito de Limpieza, Guardianía, Control, Depósito de RR. SS y Almacén General.
- Ambientes complementarios: SS.HH. Alumnos hombres, SS.HH. Alumnos Mujeres, SS.HH. Docentes hombres, SS.HH. Docentes mujeres, SS.HH. Administración hombres, SS.HH. Administración mujeres, SS.HH. visitantes hombres, SS.HH. visitantes mujeres, SS.HH. adaptado, SS.HH. Vestidores de hombres, SS.HH. Vestidores de mujeres, Depósito de Biblioteca, SUM, Cuarto Eléctrico y Maestranza.

¹³ Beneficiarios de todo el horizonte de evaluación.

Construcción de cancha de fútbol, graderías, losa deportiva, estacionamiento de bicicletas, Estacionamiento de vehículos, patio con cobertura de malla raschel, área verde, vereda, galería, pasillos escaleras, rampas, tanque elevado, construcción de cerco perimétrico en accesos y 04 ingresos.

Adquisición de equipamiento que comprende implementar mobiliario, equipos, enseres; así como la adquisición de herramientas y material educativo en 31 aulas pedagógicas, 25 ambientes administrativos y complementarios.

Capacitación a padres mediante talleres presenciales de formación, nutrición y valores en los hijos y la capacitación a docentes mediante talleres presenciales sobre el uso en metodologías enseñanzas con nuevos medios, y campaña de difusión y convocatorias.

Para ello, el Proyecto considera los siguientes componentes:

- Componente 1: Infraestructura.
- Componente 2: Equipamiento.
- Componente 3: Intangibles

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad¹⁴, remitir lo siguiente:

- El cronograma de ejecución del Proyecto, distinguiendo los plazos de la ejecución de obra y supervisión, así como la recepción de obra y liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV¹⁵ del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos¹⁶.
- El documento mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa Civil o el área que cumpla tales funciones en la Municipalidad, brindó los resultados de la inspección técnica realizada a la infraestructura de la institución educativa considerada en el Proyecto, teniendo en cuenta que el estudio de preinversión considera la demolición de dicha infraestructura.
- El documento emitido por la entidad prestadora del servicio de telecomunicaciones (telefonía e internet), que garantice la factibilidad de suministro del citado servicio para el funcionamiento del equipamiento (teléfonos, computadoras, entre otros) que se implementará con el Proyecto.
- Un informe técnico elaborado por la Unidad Formuladora - UF de la Municipalidad, que abarque los siguientes aspectos:
 - Precise si se consideró un “plan de contingencia”, mediante el cual se establezcan las actividades necesarias para la continuidad de la prestación del servicio, en vista que se demolerán ambientes de la institución educativa.

Para ello, la Municipalidad debía señalar como se ejecutaría dicho plan: ubicación, arreglos institucionales generados, entre otros, señalando las acciones consideradas dentro del Proyecto.

¹⁴ Mediante el Oficio N° 000389-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021.

¹⁵ Denominado “Culminación, Recepción y Liquidación Final” y sus artículos: Artículo 73. Culminación del proyecto, Artículo 74. Recepción del proyecto y Artículo 75. Liquidación del proyecto.

¹⁶ Cabe indicar que los plazos consignados en el proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, deben ser consistentes con los plazos del estudio de preinversión modificado.

- Señale si el rubro “supervisión” incluye la “supervisión del expediente técnico”. De no incluirse, la Municipalidad debía indicar quien será el responsable del financiamiento y ejecución de dicha actividad.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad remitió¹⁷ lo siguiente:

- El Informe N° 009-2021-MDPB-UF-RZC del 16 de agosto de 2021, en el que se presenta¹⁸ el cronograma de ejecución del Proyecto (plazo de ejecución de obra y supervisión, así como la recepción de obra y liquidación).

De la revisión a dicho del cronograma, se evidencia que el plazo de la Supervisión se ha considerado durante el plazo de ejecución del Proyecto, mas no en los plazos de recepción y liquidación del Proyecto, aun cuando se trata de actividades en las cuales participa la entidad supervisora conforme a los numerales 74.2¹⁹ y 102.5²⁰, según corresponda, del T.U.O del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el cronograma de ejecución considere el plazo correspondiente a la supervisión de la etapa de recepción y liquidación, de corresponder, considerando sus costos respectivos, a fin de asegurar la adecuada implementación del Proyecto.

- El Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad Estructural de la I.E “Víctor Manuel Torres Cáceres”, contenido en el Informe²¹ emitido por la Unidad Formuladora, en el que se señala diversos incumplimientos de la Normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo precisa la existencia de fisuras y grietas en muros, losas de techos y en escaleras y en la que concluye que debido a su mal estado es necesario su demolición. También remitió el Informe N°427-2021-CCAD-GDUR/MDPB del 19 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, que señala que la evaluación de riesgos fue realizada por dicha gerencia en virtud a que tiene la función de Gestión de Riesgos de Desastres.

En efecto, se ha sustentado la demolición de la infraestructura existente, lo que se encuentra acorde con el planteamiento técnico del Proyecto y conforme al numeral 1.2.3²² de la Guía del MEF.

- El Informe N° 001-2021-CIST-VMTC de 20 de agosto de 2021, referido al servicio de Internet en la zona del Proyecto emitido por el coordinador de innovación y soporte tecnológico, en el que precisa que el Proyecto cuenta con una señal de internet de fibra óptica de 4GB, suministrado por la empresa Viettel.

¹⁷ Mediante Oficio Oficio Nro. 038-2021-GM/MDPB de 24 de agosto de 2021.

¹⁸ Cuadro N°5.6.4. Cronograma Financiero.

¹⁹ Artículo 74. Recepción del proyecto

(...) 74.2 Una vez comunicada la culminación del proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la entidad privada supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del proyecto, la empresa privada y el ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del proyecto”.

²⁰ “Artículo 102. Características de la supervisión

(...)102.5 El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias”.

²¹ Informe N°009-2021-MDPB-UF-RZC de 16 de agosto de 2021.

²² “(...) Se debe identificar el estado de la infraestructura de la UP (en caso haya que decidir demoliciones, se debe contar con un informe de una entidad o especialista autorizado). Igualmente se debe analizar la exposición y vulnerabilidad en relación con cada uno de los peligros que se hayan identificado; así como los antecedentes de impactos que haya podido sufrir la UP. Asimismo, complementar el estado del servicio con material fotográfico (...)”

De lo expuesto por la Municipalidad se colige que cuenta con la disponibilidad del citado servicio para el funcionamiento del que se implementará con el Proyecto.

- Respecto al Plan de Contingencia, la Municipalidad señaló a través de su Informe²³ que se tiene previsto en el estudio de preinversión un monto de inversión de S/ 553 061,49 para la ejecución del Plan de Contingencia y un monto de S/ 27 000,00 para la elaboración del citado Plan.

El Plan de Contingencia tiene por finalidad continuar con el servicio de la Institución Educativa durante la ejecución del Proyecto, para lo cual ha estimado²⁴ la habilitación de aulas prefabricadas y servicios higiénicos.

Sobre el particular, si bien se verifica que se ha previsto los recursos para la continuidad de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa durante el periodo de ejecución del Proyecto, es necesario que antes de la dicha ejecución se haya elaborado el Plan de Contingencia incluyendo las actividades necesarias para su implementación.

- Respecto a la “Supervisión del Expediente Técnico”, la Municipalidad señaló a través del Informe²⁵, que dicha actividad se encuentra comprendida dentro del rubro de la Supervisión del Proyecto, remitiendo el detalle presupuestal, el cual asciende a S/ 21 214,00, por concepto de supervisión de expediente técnico y la supervisión de la obra por un monto de S/ 142 786,00, con lo cual se tiene un monto total de S/ 164 000,00 por concepto de Supervisión del Proyecto, monto concordante con el monto señalado en la Ficha Técnica del Proyecto.

d. De los costos y presupuestos de inversión.

El costo de inversión declarado viable según la Ficha Técnica del Proyecto, asciende a S/ 11 071 466,32, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Presupuesto de Inversión Total (En Soles)

Componentes	Monto Viable
Infraestructura	8 686 135,53
Equipamiento	1 992 846,79
Capacitaciones	31 484,00
Costo Directo Total	10 710 466,32
Gestión del Proyecto	58 500,00
Expediente Técnico	106 500,00
Supervisión	164 000,00
Liquidación	32 000,00
Presupuesto de Inversión Total	11 071 466,32

Fuente: Ficha Técnica del Proyecto.
Elaboración propia.

²³ Informe N° 010-2021-MDPB-UF-RZC de 16 de agosto de 2021.

²⁴ Conforme al numeral 2.6.1 Estimación de costos de inversión, se establece considerar como costos:

“2.6.1 Estimación de costos de inversión

Dentro de la estructura de costos de inversión que usualmente se incluyen están:

(...)

- *Costo para la continuidad del servicio durante la fase de Ejecución.”*

²⁵ Informe N° 010-2021-MDPB-UF-RZC de 16 de agosto de 2021.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad²⁶, remitir lo siguiente:

- El detalle del presupuesto de los costos de “liquidación de obra” a cargo de la Empresa Privada, teniendo en cuenta que dichos costos son necesarios para la etapa de cierre del mismo, indicando su plazo de ejecución²⁷.
- El detalle presupuestal del componente “equipamiento y capacitación” considerado en el presupuesto del Proyecto, de conformidad con el numeral 2.6.1²⁸ de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” (en adelante, la Guía) del MEF.
- El sustento de los precios de los principales materiales²⁹ y equipos, considerados en el presupuesto del Proyecto, con cotizaciones y similares, que sirvieron de base para su estimación, de conformidad con el numeral 2.6.1³⁰ de la Guía del MEF.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad remitió³¹ lo siguiente:

- El presupuesto detallado del costo de liquidación de obra, contenido en el Informe N° 010-2021-MDPB-UF-RZC del 16 de agosto de 2021, el cual asciende a S/ 32 000,00, señalando además que el plazo de ejecución será de 30 días calendario. Dicho monto y plazo son concordantes con los señalados en la Ficha Técnica del Proyecto.
- El detalle presupuestal del componente “equipamiento y capacitación” considerado en el presupuesto del Proyecto³², el mismo que se ha detallado según en el numeral 2.6.1³³ de la Guía del MEF, siendo concordante con el presupuesto de inversión señalado en la Ficha Técnica del Proyecto.
- Respecto al sustento de los precios unitarios de los principales insumos y equipos considerados en el presupuesto del Proyecto, la Municipalidad remitió cotizaciones³⁴ de algunos insumos de obra, sin incluir las cotizaciones de mayor incidencia de los equipos³⁵ que se adquirirán con el Proyecto.

De lo antes expuesto, se advierte que el presupuesto de inversión de los equipos de mayor incidencia del Proyecto no se encuentra sustentado, en contravención a lo indicado en el numeral 2.6.1³⁶ de la Guía del MEF, por lo que se advierte un riesgo de estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

²⁶ Mediante el Oficio N° 000389-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021.

²⁷ Teniendo en cuenta que dicha información no fue remitida.

²⁸ Numeral 2.6.1: “(...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...)”

²⁹ Cemento, agregado grueso y fino, acero, madera para encofrado, alambre, clavos, artefactos de alumbrado, accesorios sanitarios, tuberías agua y eléctricas, etc.

³⁰ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

³¹ Mediante el Oficio N° 322-2021-A-MDV-CH-C del 24 de agosto de 2021.

³² Estudio de Preinversión.

³³ Numeral 2.6.1 señala lo siguiente: “(...) La estructura del costo directo deberá realizarse a nivel de acciones, es decir a un nivel agregado por cada tipo de factor de producción. Como costos indirectos se debe considerar los gastos generales, a los cuales se debe agregar la utilidad y el impuesto general a las ventas en rubros separados de los costos directos de las acciones (...)”.

³⁴ Cemento, agregado grueso y fino, acero, madera para encofrado, alambre, clavos, artefactos de alumbrado, accesorios sanitarios, tuberías agua y eléctricas, etc.

³⁵ Filmadoras, Proyector Multimedia, Cámara fotográfica, pizarras electrónicas con accesorios, Refrigeradora congeladora, Cámara de video para microscopio.

³⁶ El numeral 2.6.1 de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”, señala que “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el íntegro del presupuesto de inversión se encuentre sustentado, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

Adicionalmente, durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto³⁷, por efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

e. De la evaluación social.

Los resultados de la evaluación social de la alternativa elegida del Proyecto, según se pueden corroborar en su Ficha Técnica, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Evaluación Social del Proyecto
(En Soles)

Indicadores		Alternativa Única
Monto de la Inversión Total	A Precio de Mercado	11 071 466,32
	A Precio Social	9 067 714,91
Costo / Eficiencia	Valor Actual de Costos (VAC)	10 526 687,19
	Costo por beneficiario directo	1 998 08

Fuente: Ficha Técnica
 Elaboración propia.

Del cuadro anterior, se verificó que el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “costo – eficiencia”.

f. De la sostenibilidad.

De acuerdo con el numeral 8 de la Ficha Técnica del Proyecto, los costos de operación y mantenimiento del Proyecto durante su vida útil, serán asumidos por la Gerencia Regional de Educación Arequipa y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Islay.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad³⁸ que remita el sustento de omitir los costos de reposición, teniendo en cuenta que el Proyecto considera el componente “Equipamiento y mobiliario”, los mismos que durante la etapa de funcionamiento podrían requerir ser repuestos. Para ello, deberá indicar los equipos y mobiliario que requerirán ser repuestos durante la vida útil del Proyecto, de conformidad con el numeral 2.6.2³⁹ de la Guía del MEF. Asimismo, de corresponder, se deberá remitir los documentos que certifiquen quien será la unidad responsable de financiar dichos costos.

³⁷ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.

³⁸ Mediante el Oficio N° 000389-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021.

³⁹ Numeral 2.6.2 señala “(...) Una vez identificadas las necesidades de inversión en la reposición de activos, se procede a registrarlos, indicando la unidad de medida (...)”

Al respecto, la Municipalidad remitió⁴⁰ lo siguiente:

- El Informe N° 010-2021-MDPB-UF-RZC del 16 de agosto de 2021, mediante el cual se detallan los costos de reposición en el horizonte del Proyecto por equipamiento y mobiliario, cuyo monto asciende a S/ 873 397,33, siendo concordante con el monto señalado en el Estudio de Preinversión.
- Constancia de Compromiso de Costos de Operación y Mantenimiento del 09 de abril de 2021, emitida por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Islay, mediante la cual la UGEL de Islay se compromete a asumir los costos de operación y mantenimiento de infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la Institución Educativa, una vez concluida la ejecución del proyecto y transferidos al sector Educación.
- Acta de Compromiso de Reposición de Equipamiento del Proyecto sin fecha, suscrito por el Alcalde y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, mediante el cual se comprometen, a través de las áreas correspondientes, a ejecutar y financiar los costos de reposición del Proyecto.

En virtud de los compromisos expuestos, se colige que la sostenibilidad financiera del Proyecto durante su vida útil se encuentra garantizada. No obstante, la Municipalidad deberá tomar las medidas que sean necesarias, a fin de prever de manera oportuna los recursos requeridos para el correcto funcionamiento del Proyecto.

g. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.

La Municipalidad remitió la siguiente documentación:

- Copia simple del Acta de Libre Disponibilidad del Terreno para la ejecución de la Obra del 27 de julio de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Islay y la Directora de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres, mediante el cual otorgan la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Copia simple de la Partida Registral N° 06158336 de la Oficina Registral de Arequipa – Zona Registral N° XII, en la cual consta la inscripción de la cesión de uso a favor del Ministerio de Educación otorgada por la Superintendencia de Bienes Nacionales como titular del predio, correspondiente al Centro Poblado Punta de Bombón Mz. F Lote 1 (16 375.08 m²), área donde se ejecutará el Proyecto.

En tal sentido, la Municipalidad sustentó la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 12⁴¹ de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

- Respecto a las interferencias, la Municipalidad remitió el Informe N° 428-2021-CCAD-GDUR/MDPB del 19 de agosto de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, mediante el cual indica que habiéndose realizado una inspección técnica al área de intervención del Proyecto, se constató que no existen líneas de alta tensión próximas ni subestaciones eléctricas; asimismo, no se identificaron redes de agua o desagüe, postes de energía eléctrica y de telefonía, que

⁴⁰ Mediante Oficio Nro. 038-2021-GM/MDPB de 24 de agosto de 2021

⁴¹ Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de los proyectos, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.

en el área de la institución educativa, por lo que, se concluyó que el área donde se ejecutará el Proyecto se encuentra libre de interferencia.

De lo expuesto por la Municipalidad, se desprende que no existen interferencias que puedan afectar la ejecución del Proyecto, con lo cual se cumple .

h. Del registro en INFObras.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Municipalidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.2 Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal y del Acuerdo de Concejo Municipal.

La Municipalidad, remitió la siguiente documentación:

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Art. 4 y 9 incisos g) y h) y art. 15° literal s) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art. 10, Art. 20, numeral 20.1, Art. 26, numeral 26.5, y Art. 103 numeral 103.1 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MDPB del 31 de mayo del 2021. Copia Certificada de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2021-MDPB del 31 de mayo de 2021. Copia Certificada de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2021-MDPB del 18 de agosto de 2021. ⁴²	Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2021-MDPB del 31 de mayo de 2021, aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2021-MDPB del 31 de mayo de 2021, la Municipalidad priorizó en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres en el distrito de Punta de Bombón, provincia a Islay, departamento de Arequipa", registrado con el código único de inversiones N° 2516421. Posteriormente, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2021-MDPB del 18 de agosto de 2021, se incorporó el monto de

⁴² Mediante la cual se incluyó el monto de inversión priorizado, de conformidad con lo establecido en la sección 6 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
		<p>inversión, por la suma de S/ 11 071 466,32.</p> <p>Asimismo, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.</p>
Art. 109, numeral 109.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.		El Acuerdo de Concejo Municipal que priorizó el Proyecto fue aprobado por unanimidad, de acuerdo a la votación realizada por los miembros del Consejo Regional.
Art. 111 numerales 111.1 y 111.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.		El Acta de Sesión Ordinaria se encuentra suscrito por quienes actuaron como presidente y Secretario del Concejo Municipal.

De la revisión de los citados documentos, se verificó que el Proyecto ha sido priorizado, de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.

De producirse modificaciones al monto de inversión de los Proyectos, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 26.5 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y el proyecto del Convenio de Inversión Pública.

La Municipalidad remitió el proyecto de Bases, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la

Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02⁴³ y modificado con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01⁴⁴ (en adelante, los Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, el Gobierno Regional deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

Del proyecto de Bases.

- En el Anexo N° 2 “Calendario del Proceso de Selección”, el Comité Especial deberá actualizar las fechas para el desarrollo del Proceso de Selección, las cuales deberán estar acordes a los plazos máximos establecidos en los Documentos Estandarizados del MEF, teniendo como referencia la fecha estimada de emisión del Informe Previo, de conformidad con el artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente informe previo, el Gobierno Regional deberá actualizar al monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

De igual modo, de corresponder, el Gobierno Regional deberá reformular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Apelación.

- El proyecto de Bases y el proyecto de Convenio de Inversión incluyen el término “IMPORTANTE” sin guardar relación con el capítulo desarrollado, debido a que son indicaciones a ser consideradas al momento de la elaboración de las mismas, por lo que, es necesario que el Comité Especial evalúe la pertinencia de su incorporación, según corresponda.

En tal sentido, antes de convocar el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se recomienda a la Municipalidad realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberá reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio, la Municipalidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada, incluyendo el Convenio, según corresponda.

⁴³ Con el cual se “Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

⁴⁴ Con el cual se “Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante los Informes Legales⁴⁵, la Municipalidad, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- En relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la ejecución de los Proyectos se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.
- Respecto a la designación de los miembros del Comité Especial, la Oficina de Asesoría Legal señaló que se ha considerado para su designación lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Municipalidad indica que cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los Proyectos incluido los proyectos de Convenio. No obstante, la Municipalidad deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.
- La Municipalidad señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará los el Proyecto.

Por tanto, de la revisión a los informes legales emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifica que se emitió opinión legal favorable respecto a los Proyectos, para su ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

2.3 Aspectos financieros de la operación.

2.3.1 Del Informe Financiero.

Mediante Informes Financieros⁴⁶, la Municipalidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La finalidad del Proyecto en mención es brindar adecuadas condiciones de prestación de los servicios complementarios en el servicio educativo de la I. E. Víctor Manuel Torres Cáceres del centro poblado La Punta del Distrito de Punta de Bombón, cuyos beneficiarios son 622 personas⁴⁷.
- El Proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del “Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Punta de Bombón”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-A-2019-MDPB del 30 de setiembre de 2019.

⁴⁵ Informe N° 019-2021-AL-MDPB del 30 de julio de 2021N° e Informe N° 023-2021-AL-MDPB del 24 de agosto de 2021.

⁴⁶ Informe N° 059-2021-MDPB/GM-GPPyR del 17 de junio del 2021, complementado con el Informe N° 071-2021-MDPB/GM-GPPyR del 19 de agosto del 2021, elaborados por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

⁴⁷ Correspondiente al primer año de evaluación.

- La Municipalidad señaló que, a la fecha de solicitud del informe previo, el saldo de deuda total⁴⁸ asciende a S/ 2 908 (miles), según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al II Trimestre 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó el “Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2020”⁴⁹ y el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al II Trimestre 2021”, publicados en la página web del MEF⁵⁰, verificándose que la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales de Saldo de Deuda y de Ahorro en Cuenta Corriente.

De corresponder, la Municipalidad deberá considerar en el flujo de caja proyectado los pagos por el saldo de deuda total registrado⁵¹.

- La Municipalidad ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe de S/ 3 500, respectivamente, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad, sin embargo no actualizó el periodo de desembolso declarado (agosto 2021), para ello debe tomar en consideración el cronograma de ejecución establecido en el proyecto de Bases.
- La Municipalidad señaló que los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, serán asumidos por la UGEL de Islay.
- La Municipalidad señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, por un valor referencial de S/ 11 071 466,32, el cual incluye los costos de ejecución de obra, expediente técnico, gestión de proyecto, la supervisión de la elaboración de expediente técnico, y la supervisión de ejecución de obra; siendo consistente con el Valor Referencial consignado en el proyecto de Bases.
- La Municipalidad señaló que su límite para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” - CIPRL asciende a S/ 16 242 663,00, siendo consistente con el límite vigente a la fecha, publicado en la página web del MEF⁵².
- La Municipalidad señaló que en caso de producirse incrementos en el monto de inversión del Proyecto en la fase de ejecución, estos serían asumidos con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

⁴⁸ El Saldo de Deuda Total comprende la suma del saldo de pasivos (SP), la deuda exigible (DE) con SUNAT, EsSalud, ONP entre otros y la deuda real (DR) con las AFP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

⁴⁹ Vigente a la fecha.

⁵⁰ De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo siguiente: a) Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...). b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. (...)”

⁵¹ Según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al II trimestre del año 2021.

⁵² Anexo 2 – Límite para la emisión de los CIPRL de los Gobiernos Locales para el año 2021 señalado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2021-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas están vigentes desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

- La Municipalidad declaró que no cuenta con otros convenios firmados para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos.

La Municipalidad incluyó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento de “Recursos Determinados” para el periodo 2021– 2027. Asimismo, los descuentos por la emisión de CIPRL para la ejecución del Proyecto los realizó a partir del año 2023.

No obstante, se ha realizado la adecuación correspondiente de la información remitida, por lo que, se considera el periodo 2021 – 2029 consignado en el flujo de caja proyectado, tal como se señala en el numeral 2.3.2 del presente informe.

- La Municipalidad señaló que en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con cargo a su presupuesto institucional a través de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- La Municipalidad señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL corresponden al 30% del monto anual por el rubro “Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”.

Al respecto, se verificó que el descuento anual por emisión de CIPRL, es inferior al 30% del citado rubro, por lo que ha sido adecuado en el flujo de caja, tal como se señala en el numeral 2.3.2 del presente informe.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, ascendente a S/ 11 071 466,32, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL⁵³ (ascendente a S/ 16 242 663,00).

2.3.2 Del Flujo de Caja.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Municipalidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto, se señala lo siguiente:

- El flujo de caja se encuentra en términos mensuales desde enero de 2021 hasta diciembre de 2027.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó una nueva estimación referencial del flujo de caja con correcciones, considerando proyecciones desde enero 2021 hasta diciembre 2029, con descuentos por los CIPRL del Proyecto a partir del año 2023 (Ver Anexo).

- El saldo inicial del mes de enero de 2021 no coincide con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2020, remitidos a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró el monto registrado en el Reporte del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2020, el cual asciende a S/ 4 703 238,18.

- El detalle de los rubros “ingresos” (fuente de financiamiento) y “gastos” (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2021, consignados en el flujo de caja no guardan consistencia con el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2021, de acuerdo al

⁵³ Esta Entidad Fiscalizadora Superior ha considerado el límite establecido para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” vigente desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

Portal de Transparencia Económica del MEF; por lo que, en la estimación realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, se ha realizado el ajuste correspondiente.

- Los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL en el periodo 2022-2027, por la ejecución del Proyecto bajo análisis bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, son inferiores al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, conforme a lo establecido en el artículo 100 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó una nueva estimación referencial de los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL.

Tal como se ha indicado, como parte del procedimiento de verificación, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha elaborado un flujo de caja proyectado para los años 2021 al 2029, con descuentos por los CIPRL desde el año 2023, teniendo en consideración la información alcanzada por la Municipalidad y las correcciones indicadas en los párrafos precedentes, verificándose que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos desde enero 2021 hasta diciembre 2029. (Ver Anexo).

De esta manera, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existe el riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

Sin perjuicio de lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, periodo 2021 – 2029, incluyendo datos actualizados y oficiales de la entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

2.3.3 De los Estados Financieros.

La Municipalidad remitió los siguientes documentos:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020.
- Copia del Estado de Flujo de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2020.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2020.
- Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

2.3.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales⁵⁴, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

⁵⁴ Sexta Disposición Complementaria Final del D.L. 1275, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”:

Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2020 del aplicativo del MEF” (en adelante el Informe de Reglas Fiscales) que la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al II trimestre del año 2021, que, a la fecha del presente informe, la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y con el R2.⁵⁵

III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos⁵⁶:

- De la revisión al cronograma de ejecución del Proyecto (plazo de ejecución de obra y supervisión, así como la recepción de obra y liquidación), se evidencia que el plazo de la Supervisión se ha considerado durante el plazo de ejecución del Proyecto, mas no en los plazos de recepción y liquidación del Proyecto, aun cuando se trata de actividades en las cuales participa la entidad supervisora conforme a los numerales 74.2⁵⁷ y 102.5⁵⁸, según corresponda, del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el cronograma de ejecución considere el plazo correspondiente a la supervisión de la etapa de recepción y liquidación, de corresponder, considerando sus costos respectivos, a fin de asegurar la adecuada implementación del Proyecto.

- La Municipalidad señaló a través de su Informe⁵⁹ que se tiene previsto en el estudio de preinversión un monto de inversión de S/ 553 061,49 para la ejecución del Plan de Contingencia y un monto de S/ 27 000,00 para la elaboración del citado Plan.

Si bien se verifica que se ha previsto los recursos para la continuidad de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa durante el periodo de ejecución del Proyecto, es necesario que antes de la ejecución del mismo, se haya elaborado dicho Plan de Contingencia incluyendo las actividades necesarias para su implementación.

- Respecto al sustento de los precios unitarios de los principales insumos y equipos considerados en el presupuesto del Proyecto, la Municipalidad remitió cotizaciones⁶⁰ de algunos insumos de

⁵⁵ De acuerdo al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

⁵⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁵⁷ Artículo 74. Recepción del proyecto

(...) 74.2 Una vez comunicada la culminación del proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la entidad privada supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del proyecto, la empresa privada y el ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del proyecto”.

⁵⁸ “Artículo 102. Características de la supervisión

(...)102.5 El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias”.

⁵⁹ Informe N° 010-2021-MDPB-UF-RZC de 16 de agosto de 2021.

⁶⁰ Cemento, agregado grueso y fino, acero, madera para encofrado, alambre, clavos, artefactos de alumbrado, accesorios sanitarios, tuberías agua y eléctricas, etc.

obra, sin incluir las cotizaciones de mayor incidencia de los equipos⁶¹ que se adquirirán con el Proyecto.

De lo antes expuesto, se advierte que el presupuesto de inversión de los equipos de mayor incidencia del Proyecto no se encuentra sustentado, en contravención a lo indicado en el numeral 2.6.1⁶² de la Guía del MEF, por lo que se advierte un riesgo de estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el íntegro del presupuesto de inversión se encuentre sustentado, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas respecto al planteamiento técnico del Proyecto, estos deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.
- Adicionalmente, durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto⁶³, por efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- La Municipalidad sustentó la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 12⁶⁴ de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.
- Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

2. Aspectos Legales⁶⁵:

- El Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.⁶⁶

De producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, la Municipalidad deberá contar con el documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto al monto de inversión referencial actualizado, de conformidad con el numeral 26.5 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de la Ley de Obras por Impuestos, de acuerdo con el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

⁶¹ Filmadoras, Proyector Multimedia, Cámara fotográfica, pizarras electrónicas con accesorios, Refrigeradora congeladora, Cámara de video para microscopio.

⁶² El numeral 2.6.1 de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”, señala que “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

⁶³ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.

⁶⁴ Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de los proyectos, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.

⁶⁵ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁶⁶ Documentación desarrollada en el literal a. del numeral 2.2.1 del Informe Previo.

- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.

No obstante, antes de convocar los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se recomienda a la Municipalidad realizar una revisión integral de los citados documentos, atendiendo a las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.

- La Municipalidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, fue otorgada por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad mediante los informes legales correspondientes.

3. Aspectos Financieros⁶⁷:

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, ascendente a S/ 11 071 466,32, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL⁶⁸ (ascendente a S/ 16 242 663,00).
- Los saldos finales del flujo de caja elaborado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, con la información remitida por la Municipalidad, resultan positivos desde enero 2021 hasta diciembre del 2029. Por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, se evidencia que no existe el riesgo de falta de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

No obstante, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, periodo 2021 – 2029, incluyendo datos actualizados y oficiales de la entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

- La Municipalidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.
- Para la presente evaluación se considera el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2020 del aplicativo del MEF”, conjuntamente con el Anexo de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales, publicado en el portal del MEF. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró también el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al primer trimestre del año 2021 del aplicativo del MEF.⁶⁹

⁶⁷ Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1 del rubro // *Análisis* del presente Informe Previo.

⁶⁸ Esta Entidad Fiscalizadora Superior ha considerado el límite establecido para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” vigente desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

⁶⁹ Anexo N° 4 “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la Municipalidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente informe previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas al Órgano de Control Institucional, en el marco de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, con copia a esta Subgerencia de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Econ. Carlos Enrique Coquis González
Evaluador Financiero

Abog. Silvana Elizabeth Gómez Paredes
Evaluadora Legal

Ing. Arturo Jurado Quiroga del Castillo
Evaluador Técnico

Econ. Nayedith Dayhan Alania Malpartida
Supervisora

AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS:

La Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (e) ha revisado y aprueba el presente Informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente.

Jesús María, **02 SET. 2021**

MILAGROS VANESSA JUÁREZ MORALES

Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (e)

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

MESES	AÑO 2029												TOTAL 2029	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE		
TOTAL DE INGRESOS	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	#####
RECURSOS ORDINARIOS	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	4 210,58	50 527,00
RECURSOS POR OPERACIONES ORCIALES DE CRÉDITO	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	45 558,00	546 696,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	199 779,17	2 397 350,00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	70 027,83	840 334,00
RECURSOS DETERMINADOS	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	600 081,42	7 200 977,00
Fondo de Compensación Municipal	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	78 829,08	945 949,00
Impuestos Municipales	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	49 056,17	568 674,00
Canon, Sobretabanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	472 196,17	5 666 354,00
DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-872 029,12
Proyecto con CUIJ N° 2516421	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-72 669,09	-872 029,12
TOTAL DE GASTOS	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	919 657,00	#####
GASTOS CORRIENTES	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	441 540,92	5 299 491,00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	72 258,08	867 097,00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	9 561,67	114 740,00
BIENES Y SERVICIOS	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	322 980,83	3 875 770,00
OTROS GASTOS	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	1 051,00	12 612,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	35 689,33	428 272,00
PROCESO DE SELECCIÓN														0,00
Costo de selección de empresa privada que financiará ejecución del Proyecto														0,00
Costo de selección de entidad privada supervisora														0,00
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto con CUIJ N° 2516421	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE INVERSIÓN	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	5 737 393,00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	478 116,08	5 737 393,00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FLUJO NETO (Ingreso - gasto)	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18	4 703 238,18

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lince, 02 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000159-2021-CG/GCMEGA

Señor
Juan Raúl Rodríguez Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Punta de Bombón
Plaza 28 De Julio S/N Mz. R Lt. 2
Arequipa/Islay/Punta De Bombon

Asunto : Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2516421, en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Referencia : a) Oficio N° 166-2021-MDPB/A del 30 de julio de 2021.
Expediente N° 02-2021-00001208 del 02 de agosto de 2021.
b) Oficio N° 036-2021-GM/MDPB del 13 de agosto de 2021.
Expediente N° 08-2021-0060527 del 16 de agosto de 2021.
c) Oficio N° 038-2021-GM/MDPB del 24 de agosto de 2021.
Expediente N° 08-2021-0063945 del 25 de agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Nivel Secundario de la I.E Víctor Manuel Torres Cáceres, en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa”*, registrado con el Código Único de Inversiones N° 2516421.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, y su modificatoria, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 000065-2021-CG/APP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 11:13:34 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RHMPVTP**



Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir a su Órgano de Control Institucional, con copia a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez
Gerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(LRS/nam)

Nro. Emisión: 00803 (L304 - 2021) Elab:(U18992 - C920)



RV: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICIO N° 000159-2021-CG/GCMEGA

Nayedith Dayhan Alania Malpartida <nalania@contraloria.gob.pe>

Vie 3/09/2021 11:49

Para: Bertha Maria Herrera Vivanco <bherrera@contraloria.gob.pe>; Jhoana Lizbeth Vargas Cueto <jhoanavargas@contraloria.gob.pe>; Bacilia Chuquillanqui Bernaola <bchuquillanqui@contraloria.gob.pe>; Flor Angela Galindo Lozano <fgalindo@contraloria.gob.pe>

Estimada Berthita adjunto lineas abajo el cargo de recepcion y numero de documento
Saludos

**Nayedith Alania Malpartida**

Supervisora Subgerencia de Control de APP y OXI

Contraloría General de la República

Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María

Lima - Perú

Teléfono: +511 3303000 / Anexo: 3132

De: mesadepartes@municipalpuntadebombon.gob.pe <mesadepartes@municipalpuntadebombon.gob.pe>

Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 9:30

Para: Nayedith Dayhan Alania Malpartida <nalania@contraloria.gob.pe>

Asunto: Re: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICIO N° 000159-2021-CG/GCMEGA

El 2021-09-02 12:05 pm, Nayedith Dayhan Alania Malpartida escribió:

> MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA DE BOMBÓN

>

> Sr. Gustavo Velásquez Gallegos - Gerente Municipal

>

> Previo cordial saludo, se remite el Oficio N° 000159-2021-CG/GCMEGA

> del 2 de setiembre de 2021, el cual comunica el Informe Previo N°

> 000065-2021-CG/APP sobre el financiamiento del proyecto registrado con

> código único de inversiones N° 2516421 bajo las normas de la Ley

> N° 29230.

>

> Agradeceré, sírvase remitir la conformidad de recepción

> correspondiente (N° de expediente y cargo de recepcion).

3/9/2021

Correo: Flor Angela Galindo Lozano - Outlook

- > Saludos,
- >
- > Nayedith Alania Malpartida
- > Supervisora Subgerencia de Control de APP y OXI
- > Contraloría General de la República
- > Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María
- > Lima - Perú
- > Teléfono: +511 3303000 / Anexo: 3132

buenos días su documento ah sido recepcionado con el numero de cargo
1717